



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

**MEMORANDO SAP N° 0810/19**

A los/ las  
Contador Fiscal General Adjunto Área I,  
Contador Fiscal General Área II  
Secretaría Sala I y  
Secretaría Sala II

Del  
Tribunal de Cuentas

**Ref.:** S/ procedimiento de aplicación para la  
“Audiencia Presencial Preliminar”.

**Antecedente:** Expediente n.º 00901-  
0093519-1 TCP.

Nos dirigimos a ustedes, a fin de comunicarle que como consecuencia de la decisión plenaria de fecha 19-12-2019, registrada en Acta N° 1661 se deberá implementar, a partir del 1 de febrero de 2020, el procedimiento de “Audiencia Presencial Preliminar”, que como Anexo integra el presente.

A tal fin, por las Delegaciones Fiscales respectivas se le hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales que tomen conocimiento de dicho procedimiento en la página web institucional.

Saludamos a ustedes cordialmente.

**TRIBUNAL DE CUENTAS, 19-12-2019**

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**MEMORANDO SAP N° 0810/19**  
**Continuación-Hoja 2**

**ANEXO**

**Procedimiento de la Audiencia Presencial Preliminar:**

**Artículo 1°:** La Audiencia Presencial Preliminar se implementará, excepcionalmente, en el ámbito del análisis de legalidad a criterio de las Vocalías, a los fines de ampliar o precisar las observaciones planteadas por los estamentos técnicos preopinantes. La entrevista referida, puede realizarse a criterio del Vocal o los Vocales, por iniciativa propia o a pedido de la autoridad que emitió el acto, dentro del plazo que refiere el artículo 208° de la Ley N° 12510.

En el área de Revisiva podrá ser convocada por las Fiscalías Generales previa autorización del Vocal Jurisdiccional de Sala competente, y/o por las propias Vocalías, a los efectos de resolver cuestiones que surjan como consecuencia de los emplazamientos formulados.

**Artículo 2°:** Designar como autoridad de coordinación y aplicación de la presente a las Secretarías de Sala del Tribunal de Cuentas de conformidad a la distribución de competencias vigente de cada Sala.

**Artículo 3°:** Las Audiencias podrán ser solicitadas por este Órgano de Control a través de los Vocales Jurisdiccionales en el caso de decisorios; y a través de los Fiscales Generales – previa autorización del Vocal competente – o las propias Vocalías si la cuestión a tratar se vincula a Balances de Movimiento de Fondos. Asimismo podrá ser solicitada al Tribunal por los actores externos, debiendo fundamentar en el mismo acto las razones de su pedido; el cual será analizado y resuelto en cada caso por el Vocal Jurisdiccional competente.

**Artículo 4°:** Entiéndase cómo actores externos a los siguientes:

- a) Funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- b) Funcionarios responsables de planta permanente de las Jurisdicciones:
  - i- Director General de Administración y de Asuntos Jurídicos, los cuales podrán asistir acompañados por los respectivos Habilitados o Tesoreros, a criterio de la Vocalía convocante.
  - ii- Gerentes de Empresas o Presidentes de Cuerpos Colegiados de Dirección. Las Vocalías podrán solicitar formalmente la concurrencia de la totalidad de los integrantes de los Cuerpos de Dirección, y de quienes participan en la toma de decisiones;

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**MEMORANDO SAP N° 0810/19**  
**Continuación-Hoja 3**

c) Responsables receptores de fondos externos a la Administración Pública Provincial:

- i- Intendentes, Presidentes Comunales, o personas formalmente facultadas por los mismos para asistir en su representación;
- ii- Presidente o Tesorero de Instituciones, o personas formalmente facultadas por los mismos para asistir en su representación; y
- iii- Particulares obligados ante la Administración.

**Artículo 5º:** Dicha solicitud deberá formalizarse mediante correo electrónico dirigido al Tribunal de Cuentas de la Provincia a través del Correo Oficial de las Secretarías de Salas respectivas con una antelación no menor de 48 horas.

**Artículo 6º:** Conforme al fundamento de la solicitud la Secretaria de Sala correspondiente elaborará una minuta en la que incluirá los ítems a abordar.

**Artículo 7º:** Las mencionadas reuniones se llevarán a cabo en las Salas de reuniones de las Vocalías o en lugares físicos del Órgano de Control según el número de asistentes.

**Artículo 8º:** Dicho procedimiento deberá instrumentarse mediante el labrado de Actas en las que deberá constar lugar, fecha y hora de realización, participantes, temas desarrollados junto a las conclusiones a las que se arribaron. En las mismas se adjuntará toda documentación que no obre en el expediente de referencia y todo otro elemento probatorio que a criterio de las Vocalías resulte relevante para el caso. Cuando las Jurisdicciones se hallen imposibilitadas de acompañar documentación en el momento de la reunión, dispondrán de un plazo de 24 horas para presentarlos ante el Organismo.

**Artículo 9º:** Luego de la realización de la Audiencia, la Vocalía en la que se encuentre radicado el expediente bajo análisis emitirá su criterio final en el que tendrá en cuenta, además de las opiniones vertidas por los estamentos técnicos preopinantes, las conclusiones a las que arribaron en la reunión, así como también la documental que acompañaron.

**Artículo 10º:** Junto al parecer *ut supra* mencionado se adjuntará copia certificada del Acta y copias certificadas de los antecedentes anexados. Los originales quedarán reservados en la Secretaría de Sala correspondiente.

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**MEMORANDO SAP N° 0810/19**  
**Continuación - Hoja 4**

**Artículo 11°:** Por medio de la presente facúltase a las Secretarías de Sala a la aplicación de lo vertido en Actas para casos futuros de similar naturaleza, siempre que la posición final del Tribunal a través de la Sala participante, lo sea con la opinión de los Vocales integrantes de la misma.